

## **Observación B30**

Su declaración ha sido observada, debido a que la diferencia entre la depreciación normal y acelerada, que componen el Fondo de Utilidades Financieras (FUF) no fue utilizada para la imputación de los retiros del ejercicio.

Para solucionar esta observación, efectúe las verificaciones que a continuación se indican:

- Debe verificar que la diferencia por concepto de depreciación se encuentre correctamente registrada en el Libro FUT.
- Debe verificar que el saldo acumulado por diferencia entre depreciación acelerada y normal declarado en el código 845 del Formulario 22 del Año Tributario anterior, se encuentre correctamente registrado en el Libro FUT.
- Debe verificar que los retiros del ejercicio hayan sido imputados correctamente, de acuerdo al siguiente orden de imputación: 1° Utilidades tributables contenidas en el Registro FUT, 2° Diferencia por concepto de depreciación (FUF), 3° Utilidades tributables devengadas de Sociedades en que participa, si corresponde, y finalmente Utilidades contenidas en el FUNT.
- Una vez realizadas las verificaciones anteriores, debe rectificar los códigos que correspondan del Recuadro N°6: Datos del FUT, del Formulario 22.
- En el caso de contribuyentes Personas Naturales, Empresario Individual, el monto del retiro imputado a la diferencia entre la depreciación normal y acelerada (FUF), debe ser incluido en la Base Imponible de Global Complementario en la línea 1 del Formulario 22.

## Documentación Asociada:

- Libro FUT.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Análisis de cuentas de Activo Fijo.
- Análisis de la cuenta depreciación acumulada.
- Control financiero-tributario del activo fijo y su depreciación.
- Libros mayores contables asociados al activo fijo.